



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.**

Acordos Soluciones y de devota atencion que por este
Ayuntamiento sean puestas; De que ha resultado
y resulta no proseguirse quasi todos los asuntos
que deuan determinarse por esta Villa con
concurrenia de dicho su Parroco con el dicho Cabildo
por quanto este dicho Ayuntamiento, quando le
a parecido, y otras veces quidevia hacerlo, pro-
testando quanto se determinara, todo lo que
hubiera o Casionado Graves Disturbio, si por este
Ayuntamiento, se hubieren tomado las provi-
denias correspondientes para la observancia
de lo antecedente, frente a atencion, y para que
los particulares, que por esta Villa y su Parroco de-
ben determinarse como se han determinado con
los demas Anteriores al referido D. Miguel
de Campos, se precaven con el arreglo que por
venenos otras leyes Capitulares; De ellos resul-
ta la utilidad de una dicha Iglesia y demas: Acor-
daron que por los Señores, D. Fran. de Canovas Garcia
y D. Andrus Nadeo Canovas de Araya, sacando
con el D. D. Antonio de Gama nuevamente
Beneficiado y Cura de dicha Parroquia de Iglesia
por Arrengo del Anterior referido D. Miguel de
Campos, a la dignidad de Arcediano de Villena
esta Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de

